el no vos demandes mas della que no alo que amine alos vecinos e moradores de la dicha cabdad
de murcia el no fuerades mas asynnardes leuar dellos ni de alguno dellos por pago
de la moneda del pan que diere de su cabdad ni de su termino ni por pesadores alos
que los vieren molinos los que fueren ordenados ni otro derecho ni derecho alguno saluo
las maquilas segund de suele acostumbrar el otrosy que los derechos e ordenanzas sobre mere
/ancias por sus dineros en la dicha cabdad de murcia e en su tierra pan e todas las
otras cosas que menester ouiere para su proueymiento e mantenimiento sin embargo de que
ordenada que vos otros dengades fecha en la dicha tierra el que otro derecho e ordenan
zas sobre mercadurias e leuar por la dicha cabdad de murcia sin poner alguna cosa
en ello por esta nuestra carta alo e que el dicho estatuto el ordenamiento que vos fizi
stes por la dicha tierra segund fecha o fecieredes de aqui adelante que no es alo que amine ni los
de la dicha cabdad de murcia el dicho que otro alguno sin mandado e ninguno el dicho
este si lo asi fiziere e ouiere no quisieredes mandar por esta nuestra carta al nuestro adela
ntado el alos sus oficiales e luego cumplir que vos lo fizieres asi fazer e ouieren
vos nuestros ellos los vuestros nos otros no fizieredes ni fizieren en al por la nuestra
de la nuestra el de diez mill mrs. cada vno para la nuestra camara el demas por
el dicho dicho por dicho fenar alo asi fizier e ouieren mandado al que que
vos esta nuestra carta mostrare que vos emplazare que estuviedes ante nos en la nuestra corte
vos el dicho dicho el oficial por vos que parezcades e los otros personal mente el
dia que vos emplazare aquel que dicho primero siguiente adelante por el plazo no de
jedes nuestro mandado e como esta nuestra carta vos fuere mostrada e los vuestros e los
otros los ouieredes nuestra dicha pena al dicho dicho estuviere publica que esto
fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo
por que vos dexe en como ouiere nuestro mandado dada en la villa de madrid on
ze dias de febrero año del nacimiento del nuestro señor ihesu xpo de mill e quatrocientos
e ochenta e nueve años yo el rey fiz escriuir por mandado de nuestro señor el rey e fuy testigo

Don enrique por la gracia de dios rey de castilla de leon de toledo de galicia
de seuilla de cordoua de murcia de iaen del algarbe de algeciras señor
de vizcaya e de molina a vos el concejo justicia e regidores
e nuestros escriuanos e otras personas que estades en la villa de murcia salud e gracia
el concejo el ome bueno de la cabdad de murcia me enbiaron dezir